



ESTADO

Resolución Directoral

N.º 173-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: La Carta N.º 576-2023/GRP-430020-13205, de fecha 10 de julio de 2023, emitida por el Equipo de Personal, Memorandum N.º 425-2023-GRP-430020-13201, de fecha 14 de julio de 2023 mediante el cual la Dirección del E.S. II-1-Hospital Chulucanas, autoriza proyectar la Resolución en la cual dispone el TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, por cese definitivo por fallecimiento a Doña: Fiorella Vanessa Condoles Mateo, nombrada en el cargo de Obstetra, nivel I, concluyendo su carrera administrativa al 10 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha de recepción de trámite documentario el día 04 de marzo del 2022, el señor CARLOS ALBERTO CORDOVA ABAD, DNI N.º 43102883, solicita "...en calidad de esposo INFORMO del fallecimiento de mi señora esposa FIORELLA VANESSA CONDOLES MATEO con DNI 42951640 la cual fue obstetra del hospital que usted dirige, habiendo fallecido el 10 de junio de 2023, siendo familiar directo comprendido dentro de la Ley, solicito se me expida el acto resolutorio que corresponde...", adjuntando copias simples del DNI del fallecido y del administrado, copia simple del acta de defunción de RENIEC y copia simple del certificado de Defunción General del E.S. II José Cayetano Heredia;

Que, el artículo 29 del TUO de la LPAG, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, TUO de la LPAG establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el inciso a) del artículo 182º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público N.º 276, prescribe que una de las causales para EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA se produce por FALLECIMIENTO del servidor;

Que, mediante el artículo 183º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el artículo 184º del acotado dispositivo legal, establece que en casos de fallecimiento la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde;

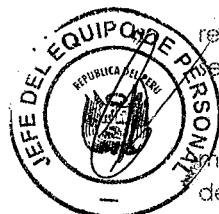
Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o



R. TELLO A.



J. GERARDO M.



C. Valladolid R.



Resolución Directoral

N.º 173-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 158-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 29 de noviembre de 2017, se resuelve en el artículo 01. Nombrar con eficacia a partir del 01 de noviembre de 2017 al personal de la salud de la Unidad Ejecutora N.º 404 Hospital de Apoyo I Chulucanas, incorporándoles en el escalafón de la Ley de Trabajo correspondiente a los profesionales de la salud, y en el grupo ocupacional correspondiente a la Ley de trabajo de los Técnicos y auxiliares asistenciales en los órganos y unidades orgánicas;

Según consta en el Registro Nacional de Datos del Aplicativo Informático INFORHUS de la Dirección General de Personal de la Salud MINSA, la servidora fallecida FIORELLA VANESSA CONDOLO MATEO, con DNI 42951640, laboró como personal de salud, con el código 31919, en la condición de nombrado bajo el régimen laboral 276, con el cargo de Obstetra, nivel MEF OBS-I, nivel PLH 1, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, desempeñando sus funciones en el Servicio de gineco obstetricia del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

El administrado adjunta a la solicitud la copia del acta de defunción expedida por RENIEC donde acredita el fallecimiento de su señora esposa FIORELLA VANESSA CONDOLO MATEO, con DNI 42951640, acaecida el 10 de junio de 2023, así como, el Certificado de Defunción General expedido por el E.S Hospital III José Cayetano Heredia, lugar donde ocurrieron los hechos;

Que, según Informe Técnico N.º 040-2023-GRP-430020-13205, de fecha 21 de junio de 2023, la jefatura del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación de la solicitud signada con expediente N.º 2472-2023, de fecha 15 de junio de 2023, se deberá DAR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA por causal de FALLECIMIENTO, a Doña: FIORELLA VANESSA CONDOLO MATEO, DNI 42951640, acaecida el día 10 de junio de 2023, servidora nombrada con el cargo de Obstetra, nivel 1 en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404, tal como se demuestra en Certificado de Defunción General y el Acta de Defunción;

Que, mediante Informe N.º 16-2023/GRP-430020-13205, de fecha 08 de julio de 2023, el asesor legal recomienda a la Oficina de Personal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas emitir nuevo acto resolutorio que resuelve dar termino de la carrera administrativa por fallecimiento de Doña: Fiorella Vanessa Condoio Mateo, ex servidora nombrada con el cargo de Obstetra, nivel 1 en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas Unidad Ejecutora 404;

Que, se deberá declarar vacante la plaza presupuestada de Obstetra, Nivel 1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, se deberá notificar, dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", a los familiares directos del servidor fallecido FIORELLA VANESSA CONDOLO MATEO, para las acciones que estime conveniente de acuerdo a ley;

Estando a lo solicitado por el Equipo de Personal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de

C. Valladolid R.



Resolución Directoral

N.º 173-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Administración, la visación y aprobación del Despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y:

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;



R. TELLO A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DAR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2023, a Doña: **IORELLA VANESSA CONDOLO MATEO**, DNI 42951640, COP 25334, nombrada con el cargo de Obstetra, Nivel 1 del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404. Por los fundamentos expuestos por la parte considerativa de la presente resolución.



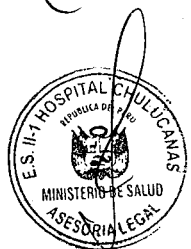
J. GERARDO M.

ARTÍCULO 2º. - DECLARAR VACANTE, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, la plaza presupuestada de Obstetra, Nivel 1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR, dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo al TUO de la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", a los familiares directos de la servidora IORELLA VANESSA CONDOLO MATEO, para las acciones que estimen conveniente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º. - HÁGASE de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, legajo personal, Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



C. Valladolid R.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR